

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE “SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN ESCUELAS INFANTILES DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (00024/ISE/2024/SC)” (CONTR 2024 0000122461) LOTE 10 (LOTE 2024 1438)

En la ciudad de Camas, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. MANUEL CORTÉS ROMERO, con NIF núm. ***1744**, en calidad de Director General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, según lo dispuesto en el Decreto 271/2019, de 12 de febrero, y en el ejercicio de las facultades legalmente atribuidas en el artículo 15.1.n) y ñ) del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre (BOJA Núm. 236 de 12 de diciembre de 2017) por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Judería número 1, Edificio Vega del Rey, Camas (Sevilla), C.P. 41900, y número de identificación fiscal Q4100702B.

De otra parte, D. ALEJANDRO HUGO ÁLVAREZ AVÍVAR con NIF núm. ***4678**, actuando en nombre y representación de la empresa AL-ALBA ESE GRANADA ALMERÍA, S.L. con NIF B04426003, y domicilio social en calle Leandro Fernández de Moratín nº4, 1ºC, C.P. 04007 de Almería, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Almería, Don Francisco Balcázar Linares, el 28 de diciembre de 2004 y bajo el número de su protocolo 2.556, inscrito en el Registro Mercantil de la Provincia de Almería, al tomo 735, libro de Sociedades 0, folio 38, hoja AL-18197, inscripción 2, y diligencia de bastanteo realizada por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 17 de junio de 2008.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por Resolución de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación de fecha 9 de febrero de 2024.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de esta Agencia Pública con fecha 27 de febrero de 2024, (Informe n.º PL-7/24-2).

TERCERO.- La fiscalización o control previo del expediente de gasto, documento contable número CONT 2024 0120727171, ha sido contabilizado por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 6 de marzo de 2024.

CUARTO.- El 6 de marzo de 2024 se aprueba, en el ejercicio de las competencias que como órgano de contratación le atribuye el artículo 15.1.m) del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la

¹Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

MANUEL CORTES ROMERO		30/07/2024 13:45:24	PÁGINA: 1 / 7
ALEJANDRO HUGO ALVAREZ AVIVAR			
VERIFICACIÓN	naZ7MMZM3MWVjZmNiY2RiNmFSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Agencia Pública Andaluza de Educación, el gasto, en la cuantía indicada a continuación, por la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

El expediente de contratación fue aprobado el día 07 de marzo de 2024 mediante Resolución de la Dirección General decretándose la apertura del procedimiento de adjudicación. Resultando procedente, a la vista de las circunstancias que concurren en el expediente, la tramitación del mismo por el procedimiento ordinario.

El presupuesto máximo de licitación, sin incluir el IVA que deba soportar la Agencia Pública Andaluza de Educación, asciende a la cantidad de 2.354.022,00 € (DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL VEINTIDÓS EUROS, exento de IVA conforme a lo dispuesto al artículo 20.9 de la modificación aprobada el 27 de noviembre de 2014 de la Ley 37/1992 del Impuesto sobre el Valor Añadido.

QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 11 de marzo de 2024, con referencia de publicación 2024-0001411042, y en el DOUE 2024/S 50 - 145715 de 11 de marzo de 2024.

SEXTO.- La adjudicación del contrato de SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN ESCUELAS INFANTILES DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (00024/ISE/2024/SC), expediente CONTR 2024 0000122461, **LOTE 10** (LOTE 2024 1438) fue efectuada por Resolución de la Dirección General de fecha 05/07/2024 publicándose en el perfil del contratante el día 08/07/2024 (numero de referencia 2024-0001475081) y notificándose a la/las persona/s adjudicataria/s, y a la/las persona/s licitadora/s no adjudicataria/s del expediente.

SÉPTIMO.- El compromiso del gasto, documento contable número CONT 2024 0121788152, ha sido contabilizado por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 09/07/2024.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº. ALEJANDRO HUGO ÁLVAREZ AVÍVAR, en nombre y representación de la empresa AL-ALBA ESE GRANADA ALMERÍA, S.L., se compromete a la realización del contrato de SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN ESCUELAS INFANTILES DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (00024/ISE/2024/SC), expediente CONTR 2024 0000122461, **LOTE 10** (LOTE 2024 1438), de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

Modelo de formalización electrónica de contrato

MANUEL CORTES ROMERO		30/07/2024 13:45:24	PÁGINA: 2 / 7
ALEJANDRO HUGO ALVAREZ AVIVAR			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzM3MWVjZmNiY2RINmFSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Proposición económica	Material para el desarrollo del programa de actividades	Control de presencia del personal	Control telemático del Programa de Trabajo a) Acceso a documentación	Control telemático del Programa de Trabajo b) Subida mensual o trimestral de documentación por parte de los monitores de las actividades realizadas	Control telemático del Programa de Trabajo c) Mecanismo mensual o trimestral de control y supervisión del servicio mediante check - list de seguimiento
16,36* €	4.200,00 €	SI	SI	MENSUAL	MENSUAL

*: La proposición económica se expresará como precio unitario ofertado (coste/hora) con un máximo de dos decimales. El coste hora está exento de iva y será la misma para todos los centros al que presente la oferta

d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

- La obligación de subrogarse como empleadora de conformidad con el artículo 130 de la LCSP.
- El cumplimiento de las obligaciones laborales, sociales, fiscales.
- El cumplimiento del contratista de ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección en relación con sus trabajadores puestos de manifiesto en los mecanismos de control establecidos en las cláusulas 6 y 7 del pliego de prescripciones técnicas.
- Facilitar al órgano de contratación la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores/as a los que afecta la subrogación.
- El cumplimiento de la adscripción de los medios personales y materiales necesarios para la correcta ejecución del contrato.
- El cumplimiento de los criterios de adjudicación incorporados al contrato ofertadas por la persona contratista.
- Obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de 242.071,50 € (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETENTA Y UN EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS). Con motivo de la modificación aprobada el 27 de noviembre de 2014 de la Ley 37/1992 del Impuesto sobre el Valor Añadido (artículo 20.9), este servicio público está exento de IVA. Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato que se origine para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato, quedando condicionada a la fiscalización que del compromiso de gasto realice la Intervención Delegada de Control Financiero Permanente de la Agencia Pública.²

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

²En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DA^a 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

MANUEL CORTES ROMERO		30/07/2024 13:45:24	PÁGINA: 3 / 7
ALEJANDRO HUGO ALVAREZ AVIVAR			
VERIFICACIÓN	naZ7MMzM3MWVjZmNiY2RlNmFSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2024	1151010117 G/42I/22709/00 01	14.965,50 €	0,00*	14.965,50 €
2025	1151010117 G/42I/22709/00 01	146.685,00 €	0,00*	146.685,00 €

*: Con motivo de la modificación aprobada el 27 de noviembre de 2014 de la Ley 37/1992 del Impuesto sobre el Valor Añadido (artículo 20.9), este servicio público está exento de IVA

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios³.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo de ejecución del contrato será de DIECIOCHO (18) MESES, y comenzará a contar a partir de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual. La prestación efectiva de la prestación coincidirá con el calendario lectivo vigente en cada momento.

CUARTA.- Programa de trabajo⁴

La empresa AL-ALBA ESE GRANADA ALMERÍA, S.L. está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, en el plazo de Diez (10) días naturales desde la fecha de formalización del contrato. Transcurrido ese plazo, el órgano de contratación aprobará el programa de trabajo o si detectase defectos subsanables en el mismo, podrá conceder un plazo máximo de tres (3) días hábiles para su subsanación.

En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

QUINTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Andalucía UNA garantía definitiva⁵, una con fecha de 30 de mayo de 2024, por importe de DOCE MIL CIENTO TRES EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (12.103,58 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito NUMERO DE RUE: CAJAV AL EH0401 2024/500234, que quedan incorporadas como anexos al mismo, y que responderán de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de dos (2) meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido

³En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

⁴Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

⁵Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

MANUEL CORTES ROMERO			30/07/2024 13:45:24	PÁGINA: 4 / 7
ALEJANDRO HUGO ALVAREZ AVIVAR				
VERIFICACIÓN	ndZ7MMzM3MWVjZmNiY2RInmFSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉPTIMA.- Seguro

Para responder de las responsabilidades derivadas de la prestación objeto del contrato, la persona contratista presenta Póliza del Seguro de Responsabilidad Civil la cual queda incorporada al expediente.

OCTAVA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista no podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartados 4.G y 10 del pliego regulador de la presente contratación.

NOVENA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

DÉCIMA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO SEGUNDA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23.2 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

- La obligación de subrogarse como empleadora de conformidad con el artículo 130 de la LCSP.
- El cumplimiento de las obligaciones laborales, sociales, fiscales.

Modelo de formalización electrónica de contrato

5

MANUEL CORTES ROMERO		30/07/2024 13:45:24	PÁGINA: 5 / 7
ALEJANDRO HUGO ALVAREZ AVIVAR			
VERIFICACIÓN	naZ7MMZM3MWVjZmNiY2RINmFSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

DÉCIMO TERCERA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO CUARTA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO QUINTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.
- Decreto 137/2002, de 30 de abril, de Apoyo a las Familias Andaluzas, y sus correspondientes ampliaciones.
- Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regula los centros que imparten el primer ciclo de educación infantil y donde se establece el calendario, horario y servicios de estos Centros.

Modelo de formalización electrónica de contrato

6

MANUEL CORTES ROMERO		30/07/2024 13:45:24	PÁGINA: 6 / 7
ALEJANDRO HUGO ALVAREZ AVIVAR			
VERIFICACIÓN	naZ7MMZM3MWVjZmNiY2RINmFSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024, Disposición final novena.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO SEXTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁶, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SÉPTIMA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

AL-ALBA ESE GRANADA ALMERÍA, S.L.

Fdo.: MANUEL CORTÉS ROMERO

Fdo.: ALEJANDRO HUGO ÁLVAREZ AVÍVAR

⁶Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

MANUEL CORTES ROMERO		30/07/2024 13:45:24	PÁGINA: 7 / 7
ALEJANDRO HUGO ALVAREZ AVIVAR			
VERIFICACIÓN	ndZ7MMzM3MWViZmNiY2RlNmFSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	